

PROPUESTA COMPLETA QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION A LA JUNTA DE ACCIONISTAS SOBRE LOS PUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA REUNION A CELEBRAR LOS DÍAS 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 EN PRIMERA CONVOCATORIA Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018 EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Punto Primero.

“Aprobar el Reglamento de la Junta de Accionistas”

Punto Segundo.

“Aprobar modificar el sistema de representación de las acciones de la sociedad que pasarán a estar representadas mediante anotaciones en cuenta, asignación del registro contable de las mismas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) facultando de la manera más amplia al Consejo de Administración para ejecutar dicha asignación mediante la suscripción de cuantos documentos o escrituras sean precisos para tal fin:

Punto Tercero.

“Aprobar, como consecuencia, el artículo 6 de los Estatutos Sociales, que pasará a tener la siguiente redacción:

“Artículo 6.- REPRESENTACION DE LAS ACCIONES Y POSICION DEL SOCIO

6.1. Las acciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta y se constituyen como tales en virtud de la inscripción en el correspondiente registro contable.

La legitimación para el ejercicio de los derechos del accionista, incluida en su caso la transmisión, se obtiene mediante la inscripción en el registro contable que presume la titularidad legítima y habilita al titular registral a exigir que la Sociedad le reconozca como accionista. Dicha legitimación podrá acreditarse mediante exhibición de los certificados oportunos, emitidos por la entidad encargada de la llevanza del correspondiente registro contable. Si la Sociedad realiza alguna prestación en favor del presuntamente legitimado, queda liberada, aunque aquél no sea el titular real de la acción, siempre que la realizara de buena fe y sin culpa grave.

6.2. La acción confiere a su titular legítimo la condición de accionista e implica para éste el pleno y total acatamiento de lo dispuesto en los presentes Estatutos Sociales y en los acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la Sociedad, al tiempo que le faculta para el ejercicio de los derechos inherentes a su condición, conforme a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, en estos Estatutos y demás normativa aplicable.

6.3. Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con lo previsto en los artículos 118.3 y 497 de la Ley de Sociedades de Capital, en base al registro contable referido y para garantizar y facilitar al accionista el ejercicio de sus derechos de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos, la Sociedad, siempre que ello sea técnicamente y legalmente posible, podrá llevar un registro de accionistas en la forma técnicamente más adecuada, incluso informáticamente, anotándose en el mismo respecto de cada accionista las acciones de que sea o bien titular directo e indirecto o bien que el ejercicio de voto de

dichas acciones esté determinado directo o indirectamente por el accionista en cuestión, todo ello en los términos recogidos en el artículo 20.3 de los presentes Estatutos Sociales.

A estos efectos, la Sociedad a través del Presidente del Consejo de Administración podrá dirigirse en todo momento a cualquier accionista para que comunique al Presidente del Consejo de Administración las acciones de las que sea titular directo y las que controle indirectamente a través de las personas o entidades controladas o interpuestas referidas en el párrafo anterior que actúen por su cuenta aunque lo hagan en nombre propio; a estos mismos efectos, la Sociedad a través de su Presidente podrá dirigirse a cualquier persona o entidad titular de acciones de la Sociedad para que manifieste si actúa por cuenta de otro accionista o si sus derechos de voto están determinados por otro accionista, y, en su caso, los titulares reales de las acciones.”.

Punto Cuarto.

“Aprobar incluir el artículo 9 bis en los Estatutos Sociales, para cumplir con la normativa exigida por el MAB (Mercado Alternativo Bursátil). La redacción del nuevo artículo 9 bis será la siguiente:

“Artículo 9 BIS. - EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN.

Si estando la Sociedad incorporada al MAB la Junta General de Accionistas adoptara un acuerdo de exclusión de negociación en el MAB de las acciones representativas del capital social sin el voto favorable de alguno de los accionistas de la Sociedad, ésta estará obligada a ofrecer a los accionistas que no hayan votado a favor del acuerdo de exclusión, la adquisición de sus acciones al precio que resulte conforme a lo previsto en la regulación de las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación.

La sociedad no estará sujeta a la obligación anterior cuando acuerde la admisión a cotización de sus acciones en un mercado secundario oficial español con carácter simultáneo a su exclusión de negociación del Mercado.”.

Punto Quinto.

“Aprobar la incorporación a negociación de las acciones de la sociedad en el MAB (Mercado Alternativo Bursátil) facultando al Consejo de Administración de la manera más amplia posible para solicitar dicha incorporación y suscribir los documentos y ejecutar las acciones precisas con ese fin.”

Punto Sexto

“Aprobar autorizar al Consejo de Administración para adquirir acciones propias de la sociedad hasta el límite legalmente establecido, con el fin de poder poner a disposición del proveedor liquidez, en la cantidad de acciones que las autoridades del mercado consideren y propiciar la liquidez de los títulos.”

Punto Séptimo

“Aprobar el cese de Capital Auditors SLP como auditores de la compañía, agradeciéndoles los servicios prestados.”

Punto Octavo

“Aprobar nombrar auditores de la sociedad por un plazo de tres años a BDO AUDITORES, S.L.P.”

Punto Noveno

“Facultar al Consejo de Administración, para la ejecución de los anteriores acuerdos y para que comparezcan ante Notario y los eleve a público otorgando la correspondiente escritura y efectuando, en su caso y si preciso fuere, las aclaraciones, correcciones, subsanaciones o modificaciones para adaptar el acuerdo a la calificación del Registrador Mercantil.”